

Tasada en 8.041.208 pesetas.

2. Planta baja con corral de la derecha entrando del edificio en Valencia, calle Ramón de Rocafull, número 14. Inscrita al tomo 1.424, folio 147, finca 14.139.

Tasada en 6.000.000 de pesetas.

Valencia, 5 de diciembre de 2000.—El Magistrado-Juez.—La Secretario.—69.708.

VALVERDE DEL CAMINO

Edicto

Doña María Antonia García López, Juez de Primera Instancia número 2 de esta ciudad de Valverde del Camino y su partido judicial,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y por ante la Secretaría del que refrenda, se tramitan con el número 279/98 autos de suspensión de pagos de la entidad mercantil «Minas de Riotinto, Sociedad Anónima Laboral», con domicilio social en la localidad de Minas de Riotinto (Huelva), La Dehesa, sin número, inscrita en el Registro Mercantil de Huelva al tomo 312 general, libro 143 de la Sección General de Sociedades, folio 96, hoja número H-3.168, inscripción 17, y provista del código de identificación fiscal número 28-28065886.

Por medio del presente edicto se hace público que por auto de esta fecha se ha decidido la aprobación del Convenio propuesto por dicha entidad suspenso, ordenándose a los interesados a estar y pasar por él, siendo del siguiente tenor:

Sobre la base de sus distintos apartados donde se especifica: I. Ámbito de aplicación. II. Acreedores con derecho de abstención. III. Créditos contra la masa. IV. Pago a los acreedores ordinarios. V. Comisión de control y seguimiento. VI. Cumplimiento del Convenio. VII. Levantamiento de Embargos. VIII. Domicilio IX. Jurisdicción. Se establece que los acreedores ordinarios incluidos en la lista definitiva aprobada por el Juzgado mediante auto de 12 de mayo de 2000 y los acreedores privilegiados con derecho de abstención que hubieran renunciado al mismo, percibirán el importe de sus créditos recogidos en la mencionada lista definitiva en la forma y condiciones siguientes:

Primero.—«Minas de Riotinto, Sociedad Anónima Laboral», propone realizar una quita del 50 por 100 del total de sus débitos a aquellos acreedores que no tengan reconocido derecho preferente alguno en virtud de su calificación jurídica.

Segundo.—«Minas de Riotinto, Sociedad Anónima Laboral», pagará el 50 por 100 restante del importe total de sus débitos a aquellos acreedores que no tengan reconocido derecho preferente alguno en virtud de su calificación jurídica, sin devengo de intereses, en el plazo de cinco años, contados a partir de la aprobación del presente Convenio. El pago comenzará a efectuarse a partir del tercer año, sin que sea abonada cantidad alguna en los dos primeros años. El pago del 50 por 100 de los créditos reconocidos se llevará a efecto en los términos y porcentajes siguientes:

- Durante el tercer año el 20 por 100 de cada uno de los porcentajes de los créditos.
- Durante el cuarto año el 40 por 100 de cada uno de los porcentajes de los créditos.
- Durante el quinto año el resto, es decir, el 40 por 100 de cada uno de los porcentajes de los créditos.

Estos plazos comenzarán a contar a partir de la firmeza de la resolución judicial de aprobación del presente Convenio y cuyo cumplimiento quedará supervisado por la Comisión de Control y Seguimiento que al efecto será nombrada a tenor del punto V del presente Convenio.

Para el supuesto en que las condiciones económicas de «Minas de Riotinto, Sociedad Anónima Laboral», y la situación financiera del mercado de

metales lo permitan, «Minas de Riotinto, Sociedad Anónima Laboral», podrá anticipar en cualquier momento el pago total o parcial de uno o varios de los plazos pendientes o podrá anticipar porcentajes, proporcionales de los pagos pendientes a los acreedores, en atención a los mismos y a su situación económico-financiera y de entorno, posibilidad de efectuar pagos que siempre deberá estar presidida por el principio general de la «par conditio creditorum».

Tercero.—El saldo a pagar conforme a los tres apartados anteriores, no generará intereses de tipo alguno a favor del acreedor. Se entiende por «acreedor» toda persona física o jurídica que, a fecha de pago, ostente tal condición bien como titular de un solo crédito o bien como titular de varios créditos por subrogación.

Con el cumplimiento de este Convenio todos los acreedores se considerarán totalmente pagados en sus créditos sin reservas de ningún tipo de derecho o acción contra «Minas de Riotinto, Sociedad Anónima Laboral», que tenga su origen en los citados créditos, sin perjuicio de las responsabilidades derivadas de la aplicación de las normas de Derecho Público.

En caso de incumplimiento de los pagos previstos en el presente Convenio la satisfacción de los créditos pendientes en ese momento se hará mediante la apertura de un periodo de liquidación que deberá ser el suficiente para garantizar la venta ordenada de activos con especial preferencia en la búsqueda de la solución de la venta en su conjunto de la mina, plantas y maquinaria. Durante el periodo de liquidación, la Comisión de control y seguimiento convertida en Comisión liquidadora irá procediendo al pago de todos los débitos de minas de «Riotinto, Sociedad Anónima Laboral», que, conforme a la Ley, no estén sometidos a este convenio así como al pago de las cantidades pendientes de abono por aplicación del presente Convenio en la medida en que vaya disponiendo de la liquidez y a prorrata entre todos los acreedores sometidos a este Convenio.

En cualquier caso, una vez realizado y distribuido por completo el activo precedentemente referenciado, se entenderá cumplido totalmente el Convenio por parte de «Minas de Riotinto, Sociedad Anónima Laboral». Si hubiera remanente se entregará a «Minas de Riotinto, Sociedad Anónima Laboral».

Con el cumplimiento de este Convenio cualquiera de las formas previstas en los anteriores epígrafes todos los acreedores se considerarán totalmente pagados en sus créditos sin reserva de ningún tipo de derecho o acción frente a «Minas de Riotinto, Sociedad Anónima Laboral», que tengan su origen en los citados créditos, comunicando la comisión de tal hecho al Juzgado y cesando en sus funciones a partir de ese momento.

Desde el momento en que se decreta la firmeza del auto aprobatorio del presente Convenio quedarán sin efecto ni valor alguno cualquier tipo de procedimiento judicial o administrativo cuantos embargos, avales, anotaciones preventivas, administraciones, trabas o retenciones de cualquier índole o naturaleza se hayan establecido sobre cualquiera bienes o derechos de «Minas de Riotinto, Sociedad Anónima Laboral», a instancia o interés de los acreedores obligados por el presente Convenio y que tengan su origen en los créditos reconocidos en la lista definitiva, viniendo obligados tales acreedores a sus expensas a solicitar la cancelación y levantamiento de tales embargos anotaciones o retenciones lo que llevarán a efecto dentro de los treinta días siguientes a la fecha antes indicada. Los acreedores que incumplieran la obligación asumida de acuerdo con el párrafo anterior sufrirán la pérdida total de su crédito como sanción por dicho incumplimiento.

Para cualquier cuestión o litigio que de la interpretación o aplicación del presente Convenio pudiera derivarse entre «Minas de Riotinto, Sociedad Anónima Laboral», y sus acreedores se someten para su solución con renuncia expresa a cualquier fuero que pudiera corresponderles a la Ley española y

a la jurisdicción de los Juzgados de Valverde del Camino.

Valverde del Camino, 15 de diciembre de 2000.—El Secretario judicial.—70.968.

VERA

Edicto

Doña Esperanza Collantes Cobos, Juez de Primera Instancia número 2 de Vera,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 259/96, se tramite procedimiento de ejecutivos 259/96, a instancia de Banco Santander Central-Hispano, contra doña María Cristina Bernabeu Martín y «Pueblo La Parata International Services, Sociedad Limitada», en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 26 de febrero de 2001, a las once treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado, en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 0263000017025996, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 26 de marzo de 2001, a las once treinta, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 26 de abril de 2001, a las once horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bien que se subasta y su valor

Registral número 12.203 de Mojácar, inscrita al tomo 836, libro 133, folio 59.

Urbana, parcela de terreno en el pago denominado Llanos del Palmeral, de Mojácar, de 590 metros cuadrados, que linda: Norte, parcela de la total vendida a don Christopher Robert Clark y don Robert Gary Allsopp; sur, resto de la finca matriz; este,

la playa, y oeste, carretera de Garrucha a Carboneras.

Sobre la parcela se ha construido la siguiente edificación: Casa de planta baja, compuesta de salón-comedor, cocina, tres dormitorios, dos cuartos de baño, cochera y patio de servicio, con una superficie construida de 130 metros cuadrados, destinándose el resto de la superficie no construida a ensanches y jardín.

Valorada pericialmente en 34.000.000 de pesetas.

Vera, 30 de noviembre de 2000.—La juez.—El Secretario.—70.659.

VIGO

Edicto

Doña María Begoña Rodríguez González, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Vigo y su partido judicial,

Hago saber: Que ante este Juzgado, y bajo el número 622/00, se sustancian autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancias de la entidad «Banco Popular Español, Sociedad Anónima», contra «Carango Hermanos, Sociedad Limitada», en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para la celebración de las mismas las doce horas, en los días que a continuación se indican:

Primera subasta: El día 20 de febrero de 2001, por el precio pactado en la escritura de constitución de hipoteca.

Segunda subasta: El día 20 de marzo de 2001, con una rebaja del 25 por 100 del tipo pactado.

Tercera subasta: El día 24 de abril de 2001, sin sujeción a tipo. Si la postura fuera inferior al tipo de la segunda subasta podrá el actor no rematante, el dueño de la finca o un tercero autorizado por ellos, mejorar la postura en el término de nueve días desde la fecha de la celebración de la tercera subasta.

La subasta siguiente se celebrará, caso de resultar desierta, en todo o en parte, la anterior señalada.

Condiciones de las subastas

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado, en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 3639000018062200, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor de los bienes que sirvan de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta

1. Número doce. Piso tercero derecha, del edificio señalado con el número 32 de la calle Luis Taboada, de Vigo. Se destina a usos comerciales o industriales hallándose corrido pero siendo susceptible de posterior división, y ocupa una superficie útil aproximada de 114 metros cuadrados. Linda, tomando como referencia la fachada del inmueble a la calle Luis Taboada: Frente, dicha calle; derecha, en ala izquierda de esta planta, cañón y rellano de escaleras; izquierda, don Antonio Cuevas, y espaldado, patio de luces y rellano de escaleras.

Se le asignó como anejo inseparable un departamento o trastero debidamente identificado, de los construidos en la planta sexta de este cuerpo.

Inscrito en el Registro de la Propiedad número 1 de Vigo, tomo 685, folio 149, finca número 61.267. Valorado, en la escritura de constitución de hipoteca y a efectos de subasta, en la cantidad de treinta y un millones doscientas treinta y siete mil quinientas (31.237.500) pesetas.

2. 28,0917/668,85 ava parte de la finca número 1. Sótano de la casa número 20, de la plaza de Compostela, y 32, de la calle Luis Taboada, de Vigo. Está situada en el subsuelo del edificio y se destina a garaje, hallándose corrido pero siendo susceptible de posterior división. Ocupa una superficie construida de 668 metros 85 decímetros cuadrados. Linda: Sur, plaza de Compostela; norte, calle Luis Taboada; este, en parte, don Rosendo Silva, en otra de don Marcelino Barreras y en otra de don Antonio Cuevas, y oeste, en parte, causahabientes de don Fernando Carreras y en otra de doña María González Quirón.

Dicha participación lleva inherente y se circunscribe al uso y disfrute en exclusiva del espacio destinado a garaje, señalado con el número 4, de los formados en la finca, así como a la utilización en comunidad con los restantes copropietarios de la misma, de los accesos y servicios.

Representa el 10 por 100 con respecto al valor total del edificio en que está integrado.

Inscrito en el Registro de la Propiedad número 1 de Vigo, tomo 693, folio 38, finca número 60.659.

Valorado, en la escritura de constitución de hipoteca y a efectos de subastas, en la cantidad de un millón setecientos ochenta y cinco mil (1.785.000) pesetas.

3. Número trece. Vivienda letra D), situada en el tercer piso, mide 125 metros 62 decímetros cuadrados, y limita: Sur, caja de escaleras y calle Uruguay; norte, caja de escaleras y patio de luces; oeste, con patio de luces, caja de escaleras y vivienda letra C), situada en igual planta, y este, con edificio del Hotel «Junquera», de don Manuel Novo Melón.

Representa el 2,35 por 100 con respecto al valor total del edificio en que está integrado.

Inscrito en el Registro de la Propiedad número 1 de Vigo, tomo 680, folio 30, finca número 33.241.

Valorado, en la escritura de constitución de hipoteca y a efectos de subastas, en la cantidad de doce millones cuatrocientas noventa y cinco mil (12.495.000) pesetas.

Y para que sirva de notificación a la deudora y, en su caso, al garante hipotecario, publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en el «Boletín Oficial» de la provincia y «Boletín Oficial del Estado», expido y firma el presente en Vigo a 29 de noviembre de 2000.—El Secretario.—69.706.

VILA-REAL

Edicto

Doña Carmen Lloret Beneito, Juez de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Vila-Real (Castellón),

Hago saber: Que en los autos que tramito con el número 115/00, sobre procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, represen-

tada por el Procurador don Jesús Rivera Huidobro, contra don Francisco Moreno Muñoz y doña María Pilar Queralt Martínez, he acordado:

Sacar a la venta en pública subasta la finca hipotecada, por primera vez el día 29 de enero, por segunda el día 27 de febrero, y por tercera el día 29 de marzo, todos del año 2001, y a las diez horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sita en Plaza Colón, 19, 1.º, con las siguientes condiciones:

Servirá de tipo para la primera el precio de valoración pactado en la escritura de constitución de hipoteca, no admitiéndose postura inferior.

Para la segunda servirá de tipo el 75 por 100 de dicho precio de valoración, no admitiéndose tampoco postura inferior; y para la tercera será sin sujeción a tipo, aprobándose el remate en el acto si se cubriera el tipo de la segunda, pues en otro caso se suspenderá el remate hasta que se dé cumplimiento a lo dispuesto en la regla 12 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Todos los postores, salvo el acreedor, deberán consignar previamente en la cuenta de depósitos de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, número 1350/0000/18/0115/000, el 50 por 100 del valor o tipo asignado para la primera y segunda subasta, y en el caso de tercera también será el 50 por 100 exigido para la segunda.

Podrán hacerse las posturas a calidad de ceder el remate a un tercero y por escrito, en pliego cerrado, depositándolo en esta Secretaría, y junto al mismo, se acompañará el resguardo de haber hecho el depósito en la mencionada entidad bancaria.

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta están de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los licitadores, entendiéndose que éstos aceptan como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los gastos del remate, Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y los que correspondan a la subasta serán de cargo del rematante.

Caso de ser inhábil algún día de los señalados, se celebrará la subasta el día siguiente hábil, a la misma hora, excepto los sábados.

Sirva el presente edicto para la notificación a los demandados de las subasta señaladas, para el supuesto de que no pudiera practicarse en su domicilio.

Bien objeto de subasta

Finca número cuatro (de la obra nueva), vivienda del tipo B, sita en la primera planta alta, de Villarreal (Castellón), la que hace esquina entre las calles San Pablo y Eras de la Pechuga.

Vinculación, le corresponde a esta vivienda por estar vinculada a la misma «ob rem» una novena parte indivisa del local finca número dos, concretamente en la plaza de aparcamiento de 18,93 metros cuadrados útiles y señalada con el número 13.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Villarreal (Castellón) al tomo 1.310, libro 897, folio 76, finca número 63.138.

Tasada a efectos de subasta en ocho millones doscientas treinta y una mil quinientas noventa y una pesetas (8.231.591 pesetas).

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», se expide el presente.

Vila-Real, 1 de diciembre de 2000.—La Juez.—El Secretario.—70.690.

VITORIA

Edicto

Don Jesús Alfonso Poncela García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Vitoria,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 947/92, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancias de «Compañía Mercantil Pro-